

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

OBJETO DE LA LEY:

PROTEGER LEGALMENTE EL ACTUAR DEL PERSONAL DE LA PNP, EN CASO DE QUE , EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POLICIALES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, HACIENDO USO DE SUS ARMAS DE REGLAMENTO O MEDIOS DE DEFENSA, CAUSEN LESIONES O MUERTE A DELINCUENTES O TERCEROS AGRESORES, **QUEDEN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

- ▶ **EL REQUISITO** PARA GOZAR PLENAMENTE DEL BENEFICIO DE LA PROTECCION LEGAL, **SE EXIGE QUE SE SOMENTAN A UNA PRUEBA PSICOLOGICA SEMESTRALMENTE, PARA EL CASO DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU .**

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

► **FINALIDAD:**

LA FINALIDAD DE LA PRESENTE LEY ,**ES GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE PRESTAN LOS EFECTIVOS POLICIALES EN EL COMPLIMIENTO DE SU FUNCION** CUANDO HACEN USO DE SUS ARMAS DE REGLAMENTO U OTROS MEDIOS DE DEFENSA,EN RESGUARDO

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

- ▶ **ENCARGUESE AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA EVALUACION PSICOLOGICA** DEL PERSONAL OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA PNP, EN PERIODOS SEMENSTRALES PARA QUE PUEDAN ACOGERSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA PRESENTE LEY.
- ▶ **PARA SUBOFICIALES:**
 - 1.- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y;
 - 2.- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PSICO-SOCIAL
- ▶ **ESTE BENEFICIO NO APLICA A LOS OFICIALES O SUBOFICIALES QUE CUENTEN CON ANTECEDENTES POR MALTRATO Y VIOLENCIA FAMILIAR.**

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

► **MODIFICACION DEL ARTICULO 292-A, DEL DECRETO LEGISLATIVO N 957, NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.**

“ARTICULO 292-A.-COMPARECENCIA RESTRICTIVA PARA EL POLICIAN NACIONAL DEL PERÚ.

DE DETERMINARSE LA VIGENCIA DE SU HABILITACIÓN PSICOLÓGICA, SE IMPONDRÁN LAS RETRICCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 288 DE ESTE CÓDIGO ADJETIVO AL POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION CONSTITUCIONAL ,HACE USO DE SUS ARMAS O MEDIOS DE DEFENSA EN FORMA REGLAMENTARIA Y CAUSEN LESIÓN O MUERTE, QUEDANDO PROHIBIDO DICTAR MANDATO DE DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL Y PRISION PREVENTIVA. ”

PROYECTO DE LEY N° 02119/2021-CR : LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SOMETERSE A UNA PRUEBA PSICOLÓGICA, CADA SEIS (6) MESES PARA ESTAR EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, CUANDO ACTUANDO DENTRO DE SUS FUNCIONES POLICIALES, LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CAUSE LESIONES, LESIONES GRAVES, LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE O MUERTE DE DELINCUENTES COMUNES Y DE CRIMEN ORGANIZADO, EN SALVAGUARDA DE SU VIDA Y LA DE CIVILES

► **MODIFICACION DEL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 20 DEL DECRETO LEGISLATIVO N 635,CODIGO PENAL.**

“ARTICULO 20.-INIMPUTABILIDAD

ESTA EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL:

(...)

11.EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EN CASO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PNP DE DETERMINARSE LA VIGENCIA DE SU HABILITACIÓN PSICOLOGICA,SI EN EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION CONSTITUCIONAL Y HACIENDO USO DE SUS ARMAS U OTRO MEDIO DE DEFENSA ,EN FORMA REGLAMENTARIA,CAUSE LESIONES LEVES,GRAVES,LESIONES GRAVES SEGUIDA DE MUERTE O MUERTE”